

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSELLERÍA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO E IGUALDAD

ORDEN de 20 de diciembre de 2023 por la que se procede a la segunda convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para la financiación de acciones formativas con compromiso de contratación en unidades formativas de las empresas, para el ejercicio 2024 (código de procedimiento TR301P).

La presente orden tiene por objeto concretar los criterios que regirán la segunda convocatoria de concesión de ayudas para impartir acciones formativas de formación para el empleo que impliquen compromiso de contratación para las empresas y entidades beneficiarias de las mismas.

Esta convocatoria se aprueba al amparo de lo dispuesto en la Orden de 13 de junio de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras para el período 2023-2025 y se procede a la primera convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para la financiación de acciones formativas con compromiso de contratación en unidades formativas de las empresas, para el ejercicio 2023.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, regula la planificación y la financiación del Sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, la programación y ejecución de las acciones formativas, el control, el seguimiento y el régimen sancionador, así como el sistema de información, la evaluación, la calidad y la gobernanza del sistema.

La Ley 30/2015 estableció un marco normativo que trata de consolidar en el sistema productivo una cultura de formación profesional favorecedora de la formación de empleo estable y de calidad garantizando el ejercicio del derecho a la formación de las personas trabajadoras.

Entre las iniciativas de formación para el empleo que regula la Ley 30/2015 se considera, en su artículo 8.1.c), la oferta formativa de las administraciones competentes para personas trabajadoras desempleadas, que incluye, entre otros, los programas formativos con compromiso de contratación. En esta línea, la ley, en su artículo 11.2, contempla los programas formativos que incluyan compromiso de contratación como uno de los pilares de la oferta formativa para personas trabajadoras desempleadas.



El Real decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015 por la que se regula el Sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, contempla en sus artículos 27 y 28 los programas formativos que incluyan compromiso de contratación.

Asimismo, la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, contempla, en su artículo 1.3, los programas formativos con compromiso de contratación.

La finalidad de estos programas formativos consiste en financiar a las empresas para la impartición de acciones formativas dirigidas a formar personas trabajadoras desempleadas en aquellas competencias, habilidades y perfiles laborales específicos demandados por el sistema productivo para la cobertura de un puesto de trabajo.

El Estatuto de autonomía de Galicia, aprobado mediante la Ley orgánica 1/1981, de 6 de abril, en su artículo 29 atribuye a la Comunidad Autónoma gallega la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral y de fondos de ámbito nacional y de empleo.

La Comunidad Autónoma de Galicia, en aplicación del Decreto 69/1993, de 10 de marzo, asume las funciones y servicios transferidos por la Administración del Estado en materia de formación profesional ocupacional.

El Decreto 123/2022 por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Promoción del Empleo e Igualdad, atribuye a la Dirección General de Formación para el Empleo y Orientación las competencias relativas a la formación profesional para el empleo.

El presupuesto destinado a impartir las acciones formativas subvencionadas al amparo de esta segunda convocatoria está financiado por fondos finalistas transferidos por el Servicio Público de Empleo Estatal.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de bases reguladoras, de 13 de junio de 2023, la concesión de las ayudas se realizará por el procedimiento de concesión directa, en régimen de concurrencia no competitiva.



La adopción de este criterio tiene como objetivo la financiación de actividades formativas que no requieren de una valoración comparativa con otras propuestas, por lo que las resoluciones de concesión se dictarán en orden de presentación de las solicitudes, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos, y hasta el agotamiento del presupuesto disponible en la convocatoria.

El objetivo de esta orden consiste en agilizar el proceso de concesión de subvenciones y ajustar al máximo posible el momento en el que surgen las necesidades de contratación a las que va dirigida la formación, facilitando así la creación de empleo de forma inmediata mediante la contratación directa de un porcentaje de las personas desempleadas formadas y permitiendo crear puestos de trabajo especializados y sostenibles.

La presente norma vincula de manera directa formación y empleo, asociando la necesidad de la empresa de contar con personas trabajadoras cualificadas y adaptadas a sus formas de producción, con la búsqueda activa de empleo por parte de las personas trabajadoras desempleadas.

La Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, dispone en su artículo 5.2 que la concesión de ayudas y subvenciones se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, a los que se ajusta esta disposición. También será de aplicación el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, regula los requisitos de concesión y justificación de las subvenciones concedidas en la Administración del Estado, incluyendo aquellos de carácter básico que son de aplicación en la normativa de esta comunidad autónoma y, en consecuencia, a esta orden.

La concesión y justificación de la subvención se realizará a través del régimen de módulos previsto en los artículos 3 y 4 de la Orden TMS/368/2019. A los efectos de aplicar dicho régimen, los módulos económicos se determinarán aplicando criterios objetivos en atención a los valores medios de mercado de los distintos componentes de los costes directos e indirectos de la actividad formativa y en función de la familia o área profesional, y/o la especialidad formativa.

Esta segunda convocatoria se tramita al amparo de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, y en el artículo 1.1 de la Orden de la Consellería de Economía y Hacienda, de 11 de febrero de 1998, por la que se regula la



tramitación anticipada de expediente de gasto, en la redacción dada por la Orden de 27 de noviembre de 2000, modificada por la Orden de 25 de octubre de 2001, por lo que la concesión de las subvenciones queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución.

Consecuentemente con todo lo anterior, y en el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación*

1. Esta orden tiene por objeto proceder, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, a la segunda convocatoria de subvenciones de acciones formativas para el empleo en unidades formativas en las empresas con compromiso de contratación para el ejercicio 2024 (código de procedimiento TR301P).

Se entiende por unidad formativa de la empresa, la formación con compromiso de contratación impartida con medios propios de la beneficiaria, o a través de una entidad contratada en los términos de esta orden, que tenga por objeto la realización de las acciones formativas solicitadas y relacionadas con su actividad empresarial.

2. Las subvenciones que se concedan al amparo de lo dispuesto en esta orden tendrán como finalidad la financiación de programas de formación con compromiso de contratación destinados a la cualificación profesional de las personas trabajadoras desempleadas, y estarán dirigidos a la adquisición y mejora de las competencias profesionales necesarias para el desempeño de los puestos de trabajo objeto de la contratación.

3. Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en la Orden de 13 de junio de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras para el período 2023-2025 y se procede a la primera convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para la financiación de acciones formativas con compromiso de contratación en unidades formativas de las empresas, para el ejercicio 2023.

Artículo 2. *Procedimiento de concesión de las subvenciones*

La concesión de las ayudas se realizará por el procedimiento de concesión directa en régimen de concurrencia no competitiva.



Artículo 3. Financiación

1. Se destina a esta segunda convocatoria, correspondiente a la anualidad 2024, un crédito por importe total de ocho millones de euros (8.000.000,00 de €), que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 13.50.323A.471.0, o aquellas que la sustituyan de conformidad con la normativa presupuestaria aplicable, con código de proyecto 2013 00545. Esta aplicación está financiada con fondos finalistas transferidos por el Servicio Público de Empleo Estatal.

Este crédito presupuestario está recogido en el proyecto de Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2024, aprobado por el Consello de la Xunta de Galicia en su reunión del día 18 de octubre de 2023.

Esta convocatoria, dado su carácter de tramitación anticipada, queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

2. Los créditos presupuestarios a que se refiere este artículo podrán ser objeto de modificaciones como consecuencia de la asignación o de la redistribución de fondos para la financiación de los programas de formación para el empleo.

Podrá ampliarse la cuantía máxima de los créditos disponibles para esta convocatoria. El incremento de crédito estará condicionado a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de una generación, ampliación, incorporación de crédito o de la existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio.

Cualquier modificación o ampliación de los créditos disponibles estará condicionada al cumplimiento de los supuestos y las condiciones previstas en los artículos 30 y 31 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de subvenciones de Galicia.

3. El módulo económico aplicable a esta convocatoria de subvenciones es el que figura cuantificado, para cada área profesional, en el anexo III.

4. Para los costes adicionales de adaptación de la acción formativa a la participación del alumnado con discapacidad se establece un coste unitario de 16 € por hora lectiva.



Artículo 4. Entidades beneficiarias

1. Podrán ser entidades beneficiarias las empresas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, y las agrupaciones temporales de empresas que presenten solicitud conjunta, mediante un convenio que acredite la correspondiente agrupación, que adquieran, en el marco de la actividad subvencionada, el compromiso de contratación de las personas trabajadoras aprobadas y/o formadas al que se refiere esta orden.

2. Se entenderá por agrupación temporal de empresas, a los efectos de esta orden, cuando distintas empresas pertenecientes a un sector o actividad acrediten la correspondiente agrupación mediante un acuerdo o convenio entre ellas.

En las agrupaciones temporales de empresas que presenten solicitud conjunta, deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud de subvención como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, el período de vigencia de la agrupación, que como mínimo deberá ser el del tiempo de duración de la acción o acciones formativas, así como el importe de subvención que se va a aplicar para cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de personas beneficiarias.

Todas las empresas agrupadas deberán cumplir todos los requisitos de la convocatoria para ser beneficiarias.

Asimismo, deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, le correspondan a la agrupación. Cada empresa que forme parte de esta agrupación temporal deberá reunir los requisitos exigidos para acceder a las ayudas.

Cualquier modificación de los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación deberá ser previamente solicitada, mediante documento firmado por todos sus miembros, a la Dirección General de Formación para el Empleo y Orientación para su autorización, y estará sujeta a lo dispuesto en este artículo y en el apartado 7 del artículo 17 de la Orden de bases de 13 de junio de 2023. Dichos cambios no podrán en ningún caso minorar el compromiso de contratación adquirido por la agrupación.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones las empresas que sean entidades de formación y que sean titulares de centros o entidades de formación inscritos para impartir formación



profesional para el empleo en el ámbito laboral de la Comunidad Autónoma de Galicia en aquellas especialidades formativas para las cuales soliciten subvención.

En este caso será la entidad de formación beneficiaria la que se haga cargo de la responsabilidad de la ejecución de la acción formativa subvencionada y del cumplimiento del compromiso de contratación, pudiendo asumir dicho compromiso mediante acuerdos o convenios con otras empresas que efectuarán la contratación laboral.

Con anterioridad a la ejecución del compromiso de contratación del alumnado y previa solicitud motivada de la entidad, la Dirección General de Formación para el Empleo y Orientación podrá autorizar la suscripción de nuevos acuerdos o convenios que deberán, en todo caso, cumplir con las obligaciones asumidas en la memoria técnica explicativa del compromiso de contratación presentada junto con la solicitud de subvención.

Las entidades de formación, con la excepción establecida en el apartado 4 de este artículo, deberán estar inscritas con carácter previo a la presentación de la solicitud de subvención. Las empresas que no tengan la consideración de entidades de formación no estarán sujetas a la obligación de inscripción previa.

4. Las beneficiarias deberán disponer, bien por si mismas o mediante acuerdo con una entidad de formación, del equipamiento e instalaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, para la impartición de las especialidades formativas solicitadas en su programa formativo, así como de los recursos humanos requeridos de acuerdo con la normativa reguladora.

Las empresas beneficiarias desarrollarán las acciones formativas utilizando los medios de ejecución propios o contratados establecidos en el artículo 20 de la Orden de bases de 13 de junio de 2023.

Cuando, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 9.1.h) de esta orden de convocatoria, se soliciten especialidades formativas o itinerarios formativos no incluidos en el Catálogo de especialidades formativas, la inscripción deberá formalizarse, en caso de que se autorice la solicitud, con anterioridad al comienzo de la acción formativa.

5. No podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas las entidades e instituciones sin ánimo de lucro, las administraciones públicas, las sociedades públicas, las empresas públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.



Tampoco podrán ser beneficiarias de las subvenciones las empresas y entidades que, en los seis meses anteriores a la solicitud, redujeran su cuadro de personal en un porcentaje igual o superior al 15 %. A estos efectos, solo se tendrán en cuenta las personas con contrato indefinido, no siendo computables las extinciones de contrato por causas objetivas o despidos disciplinarios declarados o reconocidos como procedentes, ni las bajas producidas por voluntad propia de la persona trabajadora, dimisión, muerte, jubilación, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

6. No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en esta orden, aquellas en las cuales concurren algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 6.7 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

La justificación por las entidades solicitantes de no estar incurso en ninguna de las antedichas circunstancias, se realizará mediante una declaración responsable incluida en el modelo de solicitud definido en el anexo I, cuyo contenido deberá respetar lo que establece el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las exigencias de este apartado podrán realizarse comprobaciones por muestra estadística durante cualquiera de las fases del procedimiento por parte del personal técnico de la Consellería de Promoción del Empleo e Igualdad, de las cuales podrán derivar, en su caso, las consecuencias señaladas en el artículo 8.2 de esta orden para los supuestos de falseamiento del contenido de las declaraciones responsables.

En su caso, estas actuaciones de comprobación podrán efectuarse por otra entidad, pública o privada, si así se le encomienda a través del instrumento jurídico correspondiente.

Artículo 5. *Especialidades formativas subvencionables*

1. Serán subvencionables al amparo de lo dispuesto en esta Orden de bases de 13 de junio de 2023, y en los términos establecidos en el artículo 28 del Real decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, las acciones formativas para el empleo con compromiso de contratación en la Comunidad Autónoma de Galicia, que guarden relación con la actividad empresarial de las entidades solicitantes y estén incluidas en el Catálogo de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal en el marco del Sistema de formación para el empleo en el ámbito laboral.



No serán objeto de subvención las ofertas formativas del Sistema de formación profesional reguladas por la Ley orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la formación profesional, y el Real decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de formación profesional.

2. De no existir, por no estar dadas de alta en el catálogo, especialidades formativas que respondan a las necesidades específicas de formación, las empresas podrán solicitar impartir especialidades que, en el momento de presentar la solicitud de subvención, no estén incluidas en él. En este caso, deberá presentarse junto con la solicitud de subvención la propuesta de alta de la nueva especialidad formativa adjuntando, a estos efectos, la documentación que se referencia en el artículo 9.1.h) de esta orden.

Artículo 6. *Compromiso de contratación*

Cada acción formativa incluirá un compromiso de contratación, regulado y formalizado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de bases de 13 de junio de 2023, de un mínimo del 60 % del alumnado aprobado y/o formado, en contratos con una duración mínima de 6 meses, o de un mínimo del 40 % si la contratación es por un período igual o superior a los 12 meses, redondeado, en ambos casos, al entero superior si la primera cifra decimal es igual o superior a 5.

No se podrán combinar ambos tipos de contratos en una misma acción formativa.

Artículo 7. *Forma y lugar de presentación de las solicitudes*

1. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario electrónico normalizado disponible en la aplicación SIFO, anexo I, accesible a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia en la dirección <https://sede.xunta.gal> o en la dirección directa <https://emprego.xunta.es/sifo-solicitudes>

De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud o la documentación presencialmente, se le requerirá para que la subsane mediante su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

2. En el supuesto de que la solicitud no cumpla los requisitos señalados en las bases reguladoras y la correspondiente convocatoria, o la documentación presentada contenga



errores o sea insuficiente, se requerirá a la persona solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciese, se considerará desistida de su solicitud, tras resolución que así lo declare.

En caso de que el requerimiento afecte solo a alguna de las acciones formativas de la solicitud, se entenderán como desistidas únicamente estas, continuándose con la tramitación del resto del expediente.

No se admitirán a trámite, y por consiguiente no existirá la posibilidad de subsanación, las solicitudes presentadas fuera de plazo.

3. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Formación para el Empleo y Orientación de la Consellería de Promoción del Empleo e Igualdad.

Las empresas o entidades de formación podrán formular una única solicitud de subvención e incluirán en ella, dentro de su capacidad real de ejecución, conforme a los límites y requisitos que se determinan en la presente convocatoria, y de acuerdo con el compromiso de contratación al que se obliga, todas y cada una de las acciones formativas para las que solicita subvención.

Para los posibles efectos de superación, en su caso, del límite máximo del importe de subvención a conceder que se establezca en cada convocatoria, o de agotamiento del presupuesto disponible, las acciones formativas para las que se solicita subvención deberán ir ordenadas en función de la prioridad de impartición que les otorgue la entidad solicitante, de modo que estas figuren ordenadas según criterio de mayor a menor preferencia.

4. La solicitud, que incluirá la ficha de las acciones formativas que se pretende impartir (anexo II), deberá presentarse acompañada de la documentación complementaria relacionada en el artículo 9 de esta orden.

Artículo 8. *Declaración responsable que forma parte de la solicitud*

1. Forma parte de la solicitud la declaración responsable que se contiene en ella y en la cual se harán constar los aspectos siguientes:

a) Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- No se ha solicitado ni se ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto y conceptos para los que se solicita esta subvención.



• De solicitarse y/o concederse otras ayudas para este mismo proyecto y conceptos para los que se solicita esta subvención, deberán relacionarse estas.

b) Que todos los datos contenidos en la solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos.

c) Que conoce las estipulaciones de las órdenes de bases y de segunda convocatoria, que cumple con los requisitos señalados en ellas y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto de la subvención indicada.

d) Que no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

e) Que no está incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los puntos 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 6.7 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

f) Que está al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y al artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado mediante el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

g) Que las dotaciones, equipamientos, medios materiales e instalaciones en las que se desarrollarán las acciones formativas serán las adecuadas para tal fin, y, en el caso de las entidades de formación, aquellas para las que están inscritas, en los términos del artículo 15 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y del artículo 6 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, y que son aptos para impartir la formación y que cumplen y mantendrán durante todo el período de impartición de las acciones formativas las condiciones y requisitos que exige la normativa aplicable a la correspondiente especialidad formativa.

h) Que cuenta con capacidad suficiente, en términos económicos, técnicos, de recursos humanos, materiales y organizativos, así como, en su caso, de aulas, talleres e instalaciones en general, para asumir en su totalidad la ejecución completa de las acciones formativas que solicita.

i) Que dispone de la documentación que acredita el cumplimiento de los anteriores aspectos y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, además



de que se compromete a mantener dichos requisitos durante todo el período de tiempo inherente al reconocimiento de tal derecho.

j) Que, en su caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.9 de la Orden de bases de 13 de junio de 2023, las huellas digitales del alumnado y personal docente registradas por la propia entidad formadora para el seguimiento y control de las actividades formativas presenciales se corresponden con las de las personas que dicen ser.

2. La presentación de una declaración responsable que falsee u oculte circunstancias que impidan o limiten la concesión de la subvención o su pago, tendrá la consideración de una infracción muy grave en los términos del artículo 56 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, con las posibles consecuencias sancionadoras que se recogen en dicha norma y en el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Artículo 9. *Documentación complementaria*

1. Las personas interesadas deberán aportar con la solicitud la siguiente documentación:

a) Ficha de la acción formativa (anexo II).

b) Acreditación de la capacidad legal suficiente para firmar la solicitud (escritura notarial de poderes o cualquier otro medio válido en derecho).

c) Acreditación de la capacidad legal suficiente para firmar la solicitud en nombre y representación de la agrupación, en caso de agrupaciones temporales de empresas.

d) Copia de la documentación de constitución de la entidad solicitante o de los estatutos sociales debidamente legalizados.

e) Memoria técnica explicativa del compromiso de contratación del alumnado, firmado por la persona o personas representantes de la empresa o empresas vinculadas al proyecto presentado, que deberá incluir la información detallada en el artículo 5.4 de la Orden de bases de 13 de junio de 2023.

Este compromiso, de conformidad con el artículo 28.1 del Real decreto 694/2017, de 3 de julio, lo deberán adquirir la/las empresa/s beneficiaria/s con respecto a sí mismas, salvo



que se trate de entidades de formación, supuesto en que serán éstas las que asumirán la responsabilidad del cumplimiento del compromiso de la contratación, así como de la ejecución de la actividad formativa subvencionada.

f) Para todas las especialidades, excepto en el caso de que la formación se desarrolle en centros ya inscritos para impartir la especialidad formativa, relación detallada de dotaciones, equipamientos y medios materiales que se van a utilizar en su desarrollo, así como una descripción de las aulas y talleres, indicando sus metros cuadrados y adjuntando planos oficiales de las instalaciones donde esté previsto impartir la formación.

g) En el caso de solicitudes conjuntas de agrupaciones temporales de empresas deberá aportarse:

- Documento de constitución de la agrupación, en el que deberá constar la persona designada como representante de la misma.

- Convenio entre las partes que hacen la solicitud conjunta que incluirá los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, el período de vigencia de la agrupación que, como mínimo, deberá ser el del tiempo de duración de la acción o acciones formativas, así como el importe de subvención que se va a aplicar para cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de personas beneficiarias.

- Documentación acreditativa de la capacidad legal suficiente para firmar el convenio, en nombre y representación de la entidad, para cada una de las entidades que formen parte de la agrupación.

- Comprobación de datos para pluralidad de solicitantes (anexo IV).

h) Cuando se soliciten especialidades formativas no incluidas en el Catálogo de especialidades formativas a que se refiere el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, las entidades solicitantes deberán aportar la documentación que a continuación se referencia, en los términos recogidos en la Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo, por la que se regula el Catálogo de especialidades formativas en el marco del Sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.

- Solicitud de alta de la nueva especialidad formativa.
- Propuesta de programa formativo.
- Ficha con la propuesta de la nueva especialidad formativa.



• Informe motivado de la necesidad de dar de alta la nueva especialidad formativa en el Catálogo de especialidades formativas.

A estos efectos, la actualización del citado catálogo y las correspondientes altas y bajas de especialidades, serán realizadas por el Servicio Público de Empleo Estatal.

En la página web <https://empregoeigualdade.xunta.gal/formacion/especialidades-formativas>, está disponible para su consulta una guía informativa con las actuaciones a realizar para dar de alta nuevas especialidades formativas en el Catálogo de especialidades formativas.

El informe motivado y los programas que se citan en la guía deberán ser remitidos en soporte informático editable para los efectos, en los términos del artículo 6 de la Orden TMS/283/2019, de la correspondiente gestión y tramitación de los procesos de alta, modificación y reactivación, según proceda, de la especialidad o itinerario formativo.

Las acciones formativas objeto de financiación no podrán en ningún caso iniciarse con carácter previo a la finalización favorable del proceso de alta, modificación o reactivación que corresponda.

i) Solicitud justificada de autorización para impartir acciones formativas de duración superior a las 300 horas, en su caso.

2. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, no será necesario aportar los documentos que ya hubieran sido presentados anteriormente por la persona interesada ante cualquier Administración. En este caso, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó dichos documentos, que serán solicitados electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, excepto que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada.

De forma excepcional, si no se pudieran obtener los citados documentos, podrá solicitarse nuevamente a la persona interesada su aportación.

3. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente.

Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica.



A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

4. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

5. En el caso de que alguno de los documentos a presentar de forma electrónica supere los tamaños máximos establecidos o tenga un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá la presentación de éste de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el número anterior.

La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

6. De existir discrepancia entre la información contenida en la solicitud (anexo I) y/o en la ficha de la acción formativa (anexo II), en relación con la información aportada en el resto de documentación a presentar, será considerada como correcta, a los efectos de tramitar y revisar la solicitud, la alegada en los citados anexos I y II, con independencia, en su caso, de que para tener validez esta deba acreditarse documentalmente.

Artículo 10. *Comprobación de datos*

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas, excepto que la persona interesada se oponga a su consulta:

- a) DNI/NIE de la persona solicitante.
- b) DNI/NIE de la persona representante.
- c) NIF de la entidad solicitante.



- d) NIF de la entidad representante.
- e) Certificado de estar al corriente del pago de obligaciones tributarias con la AEAT.
- f) Certificado de estar al corriente del pago con la Seguridad Social.
- g) Certificado de estar al corriente del pago de obligaciones tributarias con Atriga.

2. En el caso de que las personas interesadas se opondan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla habilitada en el formulario correspondiente y aportar los documentos oportunos.

Cuando así lo exija la normativa aplicable se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

3. Excepcionalmente, en el caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los citados datos se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Artículo 11. *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día de entrada en vigor de la orden hasta el día 30 de septiembre de 2024.

Si el último día del plazo fuera inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente y, si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Artículo 12. *Trámites posteriores a la presentación de la solicitud y documentación complementaria*

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban efectuar tras la presentación de la solicitud de este procedimiento deberán ser realizados electrónicamente a través de la aplicación informática SIFO, debiendo adecuarse la presentación de documentación derivada de las notificaciones practicadas por la Administración a lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 13 de la presente orden.



Artículo 13. Régimen de las notificaciones

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

2. De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se practicarán mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal

Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. De conformidad con el artículo 47 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las personas interesadas deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada única a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y las entidades instrumentales del sector público autonómico.

En todo caso, la Administración general y las entidades del sector público autonómico de Galicia podrán crear la citada dirección de oficio, a los efectos de asegurar el cumplimiento por las personas interesadas de su obligación de relacionarse por medios electrónicos.

4. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido, y rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, la Administración general y del sector público autonómico practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

6. La presentación de documentación derivada de las notificaciones practicadas será realizada exclusivamente mediante el programa informático SIFO o, en su caso, a través del pro-



grama de notificación genérico de la aplicación Forman, <https://emprego.xunta.es/forman>, que dispondrá de un punto único para efectuar todos los envíos de documentación a la Administración.

Únicamente en el caso de que no fuese posible por problemas técnicos acreditados que imposibilitaran la presentación de documentación por los medios establecidos en el párrafo anterior, el interesado podría realizar su presentación por medio de los trámites comunes de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>), a través del procedimiento PR004A.

Artículo 14. *Plazos de resolución y notificación*

La resolución de los expedientes de ayudas le corresponderá, una vez fiscalizada la propuesta por la intervención competente, a la persona titular de la Dirección General de Formación para el Empleo y Orientación, por delegación de la persona titular de la consellería.

El plazo para resolver y notificar será de un mes a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

Dicho plazo se suspenderá, cuando deba requerirse a la entidad interesada la subsanación de deficiencias o la aportación de documentos y elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por la entidad interesada.

Transcurrido el plazo de un mes para resolver sin que se notifique resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 15. *Recursos*

Las resoluciones dictadas ponen fin a la vía administrativa, y contra ellas podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde su notificación, si el acto fuese expreso, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, si el acto no fuese expreso,



de conformidad con lo que preceptúan los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 16. *Publicidad de las subvenciones*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 apartado ñ) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, las empresas y entidades beneficiarias quedan informadas de la existencia del Registro Público de Subvenciones y de los aspectos previstos en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Asimismo, y tal como se recoge en el artículo 15.1 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, los órganos administrativos concedentes procederán a publicar en el *Diario Oficial de Galicia* las subvenciones concedidas, indicando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, la persona beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o las finalidades de la subvención.

3. Igualmente, se publicarán en la página web oficial de la Consellería de Promoción del Empleo e Igualdad en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, por el que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y de su publicación en la citada página web.

Artículo 17. *Transparencia y buen gobierno*

1. Deberá darse cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previs-



tas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

Artículo 18. *Medios de ejecución de las acciones formativas*

1. Los medios de ejecución de las acciones formativas serán los establecidos en el artículo 20 de la Orden de bases de 13 de junio de 2023.

2. Las empresas beneficiarias desarrollarán las acciones formativas a través de medios propios o podrán recurrir a su contratación, por una sola vez, siempre que resulten adecuados para tal fin, en los términos del apartado a) del punto 2 del artículo 14 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.

En el caso de que las empresas beneficiarias opten por la contratación para impartir la formación, que podrá ser del 100 % de la actividad formativa subvencionada, deberán comunicarlo a la Dirección General de Formación para el Empleo y Orientación con anterioridad al comienzo de la acción formativa y suscribir un contrato por escrito con una entidad de formación inscrita para impartir la formación.

3. En el supuesto de que la empresa beneficiaria sea una entidad de formación, no podrá subcontratar con terceros la ejecución de la actividad formativa.

4. La contratación de personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte de la empresa beneficiaria no se considerará subcontratación, entendiéndose, a estos efectos, por contratación de personal docente la contratación de personas físicas.

Artículo 19. *Acciones formativas*

A los efectos de esta norma, se entiende por acción formativa la dirigida a la adquisición y mejora de las competencias y capacidades profesionales necesarias para el desempeño de los puestos de trabajo objeto de la contratación.

La acción formativa está constituida por el contenido específico de las especialidades formativas a que hace referencia el artículo 5 de esta orden y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Orden de bases de 13 de junio de 2023, por los módulos transversales.



Las especialidades formativas se programarán completas.

Artículo 20. *Módulos formativos transversales*

1. En todas las acciones formativas subvencionadas al amparo de la presente orden será obligatoria la impartición de los módulos transversales establecidos en el artículo 31.1 de la Orden de bases de 13 de junio de 2023.

2. Excepcionalmente, además de los módulos transversales a los que se refiere el apartado 1 de este artículo, las entidades podrán solicitar la impartición de un módulo de formación complementaria de entre los que a continuación se especifican, siempre que su impartición esté justificada por el contenido de la especialidad formativa solicitada.

Su impartición será autorizada o denegada en la resolución de concesión de la subvención.

Código	Denominación	Horas
FCOM01	Manipulador de alimentos	10
FCOXXX26	Básico de prevención de riesgos laborales	60

3. En su caso, la superación de la formación impartida en el módulo de Prevención de riesgos laborales garantizará el nivel de conocimientos necesarios para desempeñar las funciones de nivel básico en prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de los servicios de prevención, aprobado por el Real decreto 39/1997, de 17 de enero (RSP). Esta formación la impartirá personal cualificado y con el contenido mínimo del programa de formación establecido en el anexo IV del RSP.

Este módulo, que incluirá una prueba final presencial de aptitud, únicamente podrá impartirse en la modalidad presencial.

En aquellos sectores en los que su respectivo convenio colectivo regule la formación en prevención de riesgos laborales de nivel básico, deberá impartirse de acuerdo con lo indicado en él. La superación del módulo requerirá, además del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta orden, la asistencia por parte del alumnado a la totalidad de las sesiones presenciales de la formación y la superación de la prueba final de aptitud.



Artículo 21. *Modalidad de impartición*

Las especialidades formativas se impartirán en modalidad presencial, no estando autorizado el uso de aula virtual.

Los módulos transversales podrán, con la excepción recogida en el artículo 20.3 de esta orden, impartirse en la modalidad de teleformación.

Artículo 22. *Personas destinatarias de la formación*

Las acciones formativas objeto de financiación se dirigirán a las personas trabajadoras desempleadas. A tal efecto, la consideración de persona desempleada vendrá determinada por su inscripción como demandante en el Servicio Público de Empleo de Galicia y su situación laboral como no ocupada, en la fecha de su incorporación a la acción formativa.

No será precisa la inscripción como demandante de empleo cuando una norma específica así lo determine y, en particular, en el supuesto de personas jóvenes inscritas en el fichero del Sistema nacional de garantía juvenil.

Artículo 23. *Número de participantes por acción formativa*

El número máximo de participantes por acción formativa, en los casos en que las instalaciones cumplan los requisitos que posibiliten esta capacidad y la especialidad formativa lo permita, será de 15 personas.

El número mínimo de participantes estará determinado por lo que, en su caso, establezca el programa formativo de la especialidad que se va a impartir.

Artículo 24. *Autorización del uso de datos personales*

1. En el momento del inicio de la acción formativa la beneficiaria deberá facilitar al alumnado y al personal docente el documento de autorización de incorporación de sus datos personales al sistema informático SIFO y, en su caso, el de autorización de captura de la huella digital y de la incorporación de la misma al sistema informático Cobipe.

Asimismo, deberá facilitarse a las personas alumnas el documento de derechos y obligaciones por participar en la acción formativa.



Toda esta documentación estará disponible en el sistema informático SIFO para su descarga por las beneficiarias.

2. De la comunicación a las personas asistentes de dicha información y de su autorización deberá quedar constancia mediante escrito firmado por el alumnado que se incorporará al expediente electrónico recogido en SIFO.

Artículo 25. *Difusión de las acciones formativas*

Las entidades y empresas beneficiarias podrán realizar actividades de difusión y promoción de las acciones formativas en aquellos medios y canales que consideren oportunos. La difusión garantizará la transmisión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de las mujeres y de los hombres, y del uso de un lenguaje no sexista.

En estos anuncios deberá hacerse constar necesariamente el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, y se incluirá en ellos el emblema de la Xunta de Galicia y el de los organismos que financian la formación.

En el anuncio, que deberá estar redactado en lengua gallega, sin perjuicio de que, asimismo, se publique en otros idiomas, deberá especificarse como mínimo:

- La entidad o empresa ofertante, con indicación del teléfono y/o correo electrónico de contacto.
- Las plazas existentes, el carácter gratuito de la formación y el compromiso de contratación.
- La acción formativa de que se trata, con indicación del código y la denominación de la especialidad formativa, los módulos transversales a impartir, el número de horas y la fecha prevista de inicio.

- El perfil requerido al alumnado.

- La modalidad de impartición.

Artículo 26. *Contratación del alumnado*

La contratación comprometida se realizará, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de bases de 13 de junio de 2023, en el plazo de dos meses desde el fin de la acción formativa.



A solicitud de la beneficiaria y por causas excepcionales debidamente acreditadas y motivadas, dicho plazo podrá ampliarse en dos meses previa resolución al respecto de la Dirección General de Formación para el Empleo y Orientación.

Artículo 27. *Límites y criterios particulares de aplicación en la segunda convocatoria*

1. Las personas interesadas podrán presentar una única solicitud que incluirá todas aquellas acciones formativas para las que solicitan subvención.

Una vez iniciadas un mínimo del 50 % de las acciones formativas concedidas, la beneficiaria podrá presentar una nueva solicitud de subvención de acuerdo con el criterio establecido en el anterior párrafo.

2. Una misma empresa o entidad de formación no podrá ser beneficiaria de una subvención que supere, para cada expediente presentado, el 25 % del crédito presupuestario disponible.

3. Cada acción formativa a subvencionar podrá tener una duración máxima de 300 horas. Excepcionalmente, previa petición justificada de la beneficiaria, podrá autorizarse un número superior de horas formativas, sin que este incremento de horas suponga un aumento de la subvención.

Artículo 28. *Plazos de ejecución de las acciones formativas de la segunda convocatoria*

Las acciones formativas correspondientes a la presente convocatoria no podrán comenzar hasta transcurrido un mínimo de cinco días hábiles desde la aceptación por la beneficiaria de la resolución de concesión.

La fecha límite para la finalización de las acciones formativas será el 29 de noviembre de 2024.

Artículo 29. *Plazos de justificación de las acciones formativas de la segunda convocatoria*

1. La justificación de las acciones formativas deberá realizarse a través de la aplicación informática SIFO en los plazos establecidos en el artículo 38.2 de la Orden de bases de 13 de junio de 2023. La fecha límite para la presentación de la justificación será la de 13 de diciembre de 2024.

2. Si la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, la Dirección General de Formación para el Empleo y



Orientación pondrá en conocimiento de la beneficiaria afectada las insuficiencias detectadas para su subsanación en el plazo de diez días hábiles.

Artículo 30. *Anexos*

Son anexos de esta orden de segunda convocatoria los siguientes:

- Anexo I: modelo de solicitud.
- Anexo II: ficha de la acción formativa.
- Anexo III: importe de los módulos económicos por área profesional, hora y persona alumna.
- Anexo IV: pluralidad de empresas solicitantes.

Disposición adicional primera. *Resoluciones adicionales*

Podrán dictarse resoluciones adicionales cuando existan fondos provenientes de renuncias de subvenciones inicialmente concedidas, de la asignación o redistribución de fondos o de incrementos de las cantidades asignadas a la Comunidad Autónoma por la Administración del Estado.

Disposición adicional segunda. *Modificación de la resolución en caso de alteración de las condiciones*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea, o internacionales, podrá dar lugar a la modificación o revocación de la resolución de concesión y el reintegro de la subvención percibida.

Disposición adicional tercera. *Delegación de atribuciones*

Se aprueba la delegación de atribuciones de la persona titular de la Consellería de Promoción del Empleo e Igualdad en la persona titular de la Dirección General de Formación para el Empleo y Orientación, para tramitar y resolver los expedientes de redistribución de los créditos necesarios para la financiación de esta orden, para resolver la concesión, denegación, modificación y reintegro de las subvenciones, así como para la autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago u otras incidencias de las subvenciones reguladas en esta orden.



Disposición adicional cuarta. *Normativa de aplicación supletoria*

En todo lo no dispuesto en esta orden de segunda convocatoria será de aplicación lo establecido en la Orden de 13 de junio de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras para el período 2023-2025 y se procede a la primera convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para la financiación de acciones formativas con compromiso de contratación en unidades formativas de las empresas, para el ejercicio 2023.

Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en lo que sea de aplicación, y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que la desarrolla.

Será igualmente de aplicación lo establecido en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de empleo, en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, y en el Real decreto 694/2017, de 3 de julio, que la desarrolla. Además, resultarán de aplicación la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, así como el resto de la normativa reglamentaria que desarrolla dichas normas.

Disposición final primera. *Autorización para dictar resoluciones e instrucciones*

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Formación para el Empleo y Orientación para dictar, en el ámbito de sus competencias, las resoluciones e instrucciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta disposición.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor*

Esta orden entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 20 de diciembre de 2023

Elena Rivo López
Conselleira de Promoción del Empleo e Igualdad




**XUNTA
DE GALICIA**
**CONSELLERÍA DE
PROMOCIÓN DO
EMPREGO E IGUALDADE**

ANEXO I

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
ACCIONES FORMATIVAS CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN EN UNIDADES FORMATIVAS DE LAS EMPRESAS	TR301P	SOLICITUD

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE						
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NIF
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA			NÚMERO	BLOQUE	PISO
PARROQUIA				LUGAR		
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA		MUNICIPIO	LOCALIDAD		
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO				

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO		NIF	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	
Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal https://notifica.xunta.gal Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365. Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que podrán cambiar en cualquier momento a través de Notifica.gal:	
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS BANCARIOS	
Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.	
TITULAR DE LA CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)
IBAN	

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE			
NOMBRE		PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO		NIF	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:			
1. Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:			
<input type="checkbox"/> No se ha solicitado ni se ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto y conceptos para los que se solicita esta subvención.			
<input type="checkbox"/> Sí se han solicitado y/o se han concedido otras ayudas para este mismo proyecto y conceptos para los que se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:			
ORGANISMO	AÑO	IMPORTE (€)	DISPOSICIÓN REGULADORA
2. Que todos los datos contenidos en la solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos.			
3. Que conoce las estipulaciones de la orden de bases y convocatoria, que cumple con los requisitos señalados en ella y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto de la subvención indicada.			
4. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.			




**XUNTA
DE GALICIA**
**CONSELLERÍA DE
PROMOCIÓN DO
EMPREGO E IGUALDADE**
**ANEXO I
(continuación)**
LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA (continuación):

5. No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en artículo 6.7 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.
6. Estar al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.
7. Que las dotaciones, equipamientos, medios materiales e instalaciones en las que se desarrollarán las acciones formativas serán las adecuadas para tal fin y, en el caso de las entidades de formación, aquellas para las que están inscritas, en los términos del artículo 15 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y del artículo 6 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, y que son aptos para impartir la formación y cumplen y mantendrán durante todo el período de impartición de las acciones formativas, las condiciones y requisitos que exige la normativa aplicable a la correspondiente especialidad formativa.
8. Que cuenta con capacidad suficiente, en términos económicos, técnicos, de recursos humanos, materiales y organizativos, así como, en su caso, de aulas, talleres e instalaciones en general, para asumir en su totalidad la ejecución completa de las acciones formativas que solicita.
9. Que dispone de la documentación que acredita el cumplimiento de los anteriores aspectos y que la pondrá a la disposición de la Administración cuando le sea requerida, además de que se compromete a mantener dichos requisitos durante todo el período de tiempo inherente al reconocimiento de tal derecho.
10. Que, en su caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.9 de la presente orden, las huellas digitales del alumnado y personal docente registradas por la propia entidad formadora para el seguimiento y control de las actividades formativas presenciales se corresponden con las de las personas que dicen ser.
11. Que asume y es conocedora de que la presentación de las declaraciones responsables a las que se refiere la presente orden falseando u ocultando circunstancias que impidiesen o limitasen la concesión de la subvención o su pago, así como que alterasen la puntuación obtenida en la baremación, tendrá la consideración de una infracción muy grave en los términos establecidos en el artículo 56 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, con las posibles consecuencias sancionadoras que se recogen en la dicha norma y en el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD

<input type="checkbox"/> Ficha de la acción formativa (anexo II).			
<input type="checkbox"/> Memoria técnica explicativa del compromiso de contratación del alumnado firmado por la persona o personas representantes de la empresa o empresas vinculadas al proyecto presentado, que deberá incluir la información detallada en el artículo 5.4 de la Orden de bases de 13 de junio de 2023.			
<input type="checkbox"/> Para todas las especialidades, salvo en el caso de que la formación se desarrolle en centros ya inscritos para impartir la especialidad formativa, relación detallada de dotaciones, equipamientos y medios materiales que se van utilizar en su desarrollo, así como una descripción de las aulas y talleres, indicando sus metros cuadrados y adjuntando planos oficiales de las instalaciones donde esté previsto impartir la formación.			
En el caso de solicitudes conjuntas de agrupaciones temporales de empresas:			
<input type="checkbox"/> Documento de constitución de la agrupación en el que deberá constar la persona representante de la misma.			
<input type="checkbox"/> Convenio entre las partes que hacen la solicitud conjunta que incluirá los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, el período de vigencia de la agrupación que, como mínimo, deberá ser el del tiempo de duración de la acción o acciones formativas, así como el importe de subvención que se va a aplicar para cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de personas beneficiarias.			
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la capacidad legal suficiente para firmar el convenio, en nombre y representación de la entidad, para cada una de las entidades que formen parte de la agrupación.			
<input type="checkbox"/> Comprobación de datos para pluralidad de solicitantes (anexo IV).			
Si se solicitan especialidades formativas que no estén incluidas en el Catálogo de especialidades formativas en el marco del Sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, y de acuerdo con la guía informativa publicada en la página web de la Consellería a la que hace referencia el artículo 9.1.h) de la orden de segunda convocatoria:			
<input type="checkbox"/> Solicitud de alta de la nueva especialidad formativa.			
<input type="checkbox"/> Propuesta de programa formativo.			
<input type="checkbox"/> Ficha con la propuesta de la nueva especialidad formativa.			
<input type="checkbox"/> Informe motivado de la necesidad de dar de alta la nueva especialidad formativa en el Catálogo de especialidades formativas.			
<input type="checkbox"/> Solicitud justificada de autorización para impartir acciones formativas de duración superior a las 300 horas, en su caso.			
<input type="checkbox"/> Acreditación de la capacidad legal suficiente para firmar la solicitud (escritura notarial de poderes o cualquier otro medio válido en derecho)	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
<input type="checkbox"/> Acreditación de la capacidad legal suficiente para firmar la solicitud en el nombre y representación de la agrupación, en el caso de agrupaciones temporales de empresas			
<input type="checkbox"/> Copia de la documentación de constitución de la entidad solicitante o de los estatutos sociales debidamente legalizados			




**XUNTA
DE GALICIA**
**CONSELLERÍA DE
PROMOCIÓN DO
EMPREGO E IGUALDADE**
**ANEXO I
(continuación)**

COMPROBACIÓN DE DATOS		
Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En el caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y adjuntar una copia de los documentos.		ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona solicitante		<input type="checkbox"/>
DNI/NIE de la persona representante		<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente del pago con la Seguridad Social		<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente del pago de obligaciones tributarias con la Atriga		<input type="checkbox"/>
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS		
La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.		AUTORIZO LA CONSULTA
NIF de la entidad solicitante		<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
NIF de la entidad representante		<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Certificado de estar al corriente del pago de obligaciones tributarias con la AEAT		<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Promoción del Empleo e Igualdad.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de las obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículos 6.1, apartados c) y e) del RGPD y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y las obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

LEGISLACIÓN APLICABLE
Orden de 13 de junio de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras para el período 2023-2025 y se procede a la primera convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para la financiación de acciones formativas con compromiso de contratación en unidades formativas de las empresas, para el ejercicio 2023 (código de procedimiento TR301P).
Orden de 20 de diciembre de 2023 por la que se procede a la segunda convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para la financiación de acciones formativas con compromiso de contratación en unidades formativas de las empresas, para el ejercicio 2024 (código de procedimiento TR301P).

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE
Lugar y fecha

Dirección General de Formación para el Empleo y Orientación

**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



**XUNTA
DE GALICIA**
**CONSELLERÍA DE
PROMOCIÓN DO
EMPREGO E IGUALDADE**
**ANEXO II
FICHA DE LA ACCIÓN FORMATIVA**

ACCIÓN FORMATIVA					
DENOMINACIÓN DE LA ESPECIALIDAD FORMATIVA					CÓDIGO DE LA ESPECIALIDAD
CÓDIGO DE LA ACCIÓN FORMATIVA					
CENTRO DE IMPARTICIÓN					NÚMERO DE CENSO
TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA			NÚMERO	BLOQUE PISO PUERTA
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	MUNICIPIO		LOCALIDAD	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	OFICINA DE EMPLEO A LA QUE PERTENECE EL LUGAR DE IMPARTICIÓN			

INFORMACIÓN GENERAL RELATIVA A LA ACCIÓN FORMATIVA SOLICITADA		
Fecha de inicio de la acción formativa	Fecha de fin de la acción formativa	Número de personas alumnas

INFORMACIÓN RELATIVA A LA ESPECIALIDAD FORMATIVA				
Aula en la que se impartirá	Número de censo ⁽¹⁾	Horario	Total horas	Módulo económico

(1) Caso de entidades de formación

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MÓDULOS FORMATIVOS TRANSVERSALES						
Código	Denominación	Número de censo ⁽¹⁾	Horas	Modalidad (Presencial/teleformación)	Módulo económico	

(1) Caso de entidades de formación

SUBVENCIÓN TOTAL QUE SE SOLICITA

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN
Número de personas alumnas a contratar: _____ (porcentaje sobre total alumnado: _____ %)
Duración del contrato:
o Contratos con duración mínima de 6 meses
o Contratos de duración igual o superior a 12 meses

PERSONA DE CONTACTO RESPONSABLE DE LA ACCIÓN FORMATIVA			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
CARGO			
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO	



Dirección General de Formación para el Empleo y Orientación



ANEXO III
Importe de los módulos económicos por área profesional, hora y persona alumna

Familia profesional: Administración y Gestión

Área profesional	Módulo (€)
Administración/gestión (ADGA)	9,31
Administración y auditoría (ADGD)	9,03
Finanzas (ADGF)	7,97
Gestión de la información y comunicación (ADGG)	9,74
Información/comunicación (ADGI)	9,39
Finanzas y seguros (ADGN)	9,22
Especialidades sin área definida-administración y oficinas (ADGX)	8,43

Familia profesional: Actividades Físicas y Deportivas

Área profesional	Módulo (€)
Actividades físico deportivas recreativas (AFDA)	6,53
Prevención y recuperación (AFDP)	6,44

Familia profesional: Agraria

Área profesional	Módulo (€)
Cultivos extensivos (AGAC)	6,96
Horticultura (AGAH)	7,60
Jardinería (AGAJ)	8,59
Ganadería (AGAN)	7,33
Ornamentales y jardinería (AGAO)	7,27
Forestal (AGAR)	7,70
Agricultura (AGAU)	8,59

Familia profesional: Artes Gráficas

Área profesional	Módulo (€)
Actividades y técnicas gráficas artísticas (ARGA)	7,76
Diseño gráfico y multimedia (ARGG)	11,62
Diseño (ARGD)	7,15
Edición (ARGN)	9,27
Encuadernación industrial (ARGC)	7,77
Impresión (ARGI)	12,34
Pre-impresión (ARGP)	12,34
Transformación y conversión en industrias gráficas (ARGT)	8,16

Familia profesional: Artes y Artesanía

Área profesional	Módulo (€)
Artesanía tradicional (ARTA)	7,95
Artes escénicas (ARTU)	9,72



Área profesional	Módulo (€)
Fabricación y mantenimiento de instrumentos musicales (ARTG)	6,91
Recuperación, reparación y mantenimiento artístico (ARTR)	9,72
Vidrio y cerámica artesanal (ARTN)	6,93
Joyería y orfebrería (ARTB)	7,52

Familia profesional: Comercio y Marketing

Área profesional	Módulo (€)
Almacenaje (COMA)	13,00
Compraventa (COMT)	13,00
Logística comercial y gestión del transporte (COML)	13,00
Marketing y relaciones públicas (COMM)	9,53
Publicidad/imagen (COMP)	9,86
Venta (COMV)	9,53

Familia profesional: Edificación y Obra Civil

Área profesional	Módulo (€)
Albañilería y acabados (EOCB)	9,72
Colocación y montaje (EOCJ)	8,91
Estructuras (EOCE)	8,54
Maquinaria (EOCM)	12,15
Maquinaria de construcción (EOCQ)	12,19
Proyectos y seguimiento de obras (EOCO)	9,25

Familia profesional: Electricidad y Electrónica

Área profesional	Módulo (€)
Elel_electricidad (ELEL)	12,77
Eler_electricidad (ELER)	8,21
Equipos electrónicos (ELEQ)	10,90
Instalaciones de telecomunicación (ELES)	10,99
Instalaciones eléctricas (ELEE)	8,86
Máquinas electromecánicas (ELEM)	13,00

Familia profesional: Energía y Agua

Área profesional	Módulo (€)
Agua (ENAA)	7,97
Eficiencia energética (ENAC)	9,72
Energía eléctrica (ENAL)	7,66
Energías renovables (ENAE)	7,79
Gas (ENAS)	8,15

Familia profesional: Fabricación Mecánica

Área profesional	Módulo (€)
Construcciones aeronáuticas (FMEA)	8,30



Área profesional	Módulo (€)
Construcciones metálicas (FMEC)	10,28
Fabricación electromecánica (FMEE)	9,33
Fmel_construcción metálica (FMEL)	13,00
Fundición (FMEF)	7,57
Operaciones mecánicas (FMEH)	9,55
Producción mecánica (FMEM)	8,97

Familia profesional: Hostelería y Turismo

Área profesional	Módulo (€)
Agroturismo (HOTU)	7,56
Alojamiento (HOTA)	10,12
Agencias de viaje (HOTG)	10,12
Información, promoción y desenvolvimiento turístico (HOTI)	10,12
Restauración (HOTR)	10,12
Turismo (HOTT)	10,12
Juegos de azar (HOTJ)	7,45

Familia profesional: Industrias Extractivas

Área profesional	Módulo (€)
Piedra natural (IEXD)	8,65
Minería (IEXM)	7,69

Familia profesional: Informática y Comunicaciones

Área profesional	Módulo (€)
Comunicaciones (IFCM)	9,33
Desenvolvimiento (IFCD)	9,33
Informática (IFCI)	7,19
Sistemas y telemática (IFCT)	8,94

Familia profesional: Instalaciones y Mantenimiento

Área profesional	Módulo (€)
IMAF_frio y climatización (IMAF)	10,41
Frío y climatización (IMAR)	7,98
Maquinaria y equipo industrial (IMAQ)	10,01
Mecánica (IMAM)	10,41
Montaje y mantenimiento de instalaciones (IMAI)	10,41

Familia profesional: Imagen Personal

Área profesional	Módulo (€)
Estética (IMPE)	8,96
Peluquería (IMPQ)	8,96
Peluquería y tratamientos de belleza (IMPP)	8,29



Familia profesional: Imagen y Sonido

Área profesional	Módulo (€)
Dirección, realización (IMSD)	7,22
Espectáculos en vivo (IMSE)	6,95
Producción audiovisual (IMSV)	10,64
Producciones fotográficas (IMST)	4,92

Familia profesional: Industrias Alimentarias

Área profesional	Módulo (€)
Aceites y grasas (INAK)	7,83
Alimentos diversos (INAD)	7,35
Bebidas (INAH)	8,10
Cárnicas (INAI)	8,08
Conservas vegetales (INAV)	7,78
Lácteos (INAE)	7,91
Panadería, pastelería, confitería y molinería (INAF)	10,58
Productos de la pesca (INAJ)	7,98

Familia profesional: Madera, Mueble y Corcho

Área profesional	Módulo (€)
Transformación madera y corcho (MAMA)	8,48
Instalación y amueblamiento (MAMB)	10,93
Producción carpintería y mueble (MAMD)	8,48
Carpintería y mueble (MAMR)	7,28
Fabricación semiindustrializada de carpintería y mueble (MAMS)	13,00

Familia profesional: Marítimo Pesquera

Área profesional	Módulo (€)
Acuicultura (MAPU)	6,75
Pesca y navegación (MAPN)	9,72

Familia profesional: Química

Área profesional	Módulo (€)
Análisis y control (QUIA)	9,72
Farmaquímica (QUIM)	9,72
Laboratorio químico (QUIL)	11,17
Pasta, papel y cartón (QUIO)	8,22
Proceso químico (QUIE)	9,72
Transformación de polímeros (QUIT)	9,72

Familia profesional: Sanidad

Área profesional	Módulo (€)
Atención sanitaria (SANT)	9,05



Área profesional	Módulo (€)
Servicios y productos sanitarios (SANP)	9,55
Soporte y ayuda al diagnóstico (SANS)	6,14

Familia profesional: Seguridad y Medio Ambiente

Área profesional	Módulo (€)
Seguridad y prevención (SEAD)	8,57
Gestión ambiental (SEAG)	7,96
Limpieza, tratamiento y eliminación de residuos urbanos (SEAU)	8,57

Familia profesional: Servicios Socioculturales y a la Comunidad

Área profesional	Módulo (€)
Actividades culturales y recreativas (SSCB)	10,43
Limpieza (SSCL)	5,61
Asistencia social (SSCS)	7,30
Asistencia social y servicios al consumidor (SSCM)	11,78
Atención social (SSCG)	9,24
Formación y educación (SSCE)	7,77
Servicios al consumidor (SSCI)	7,04

Familia profesional: Textil, Confección y Piel

Área profesional	Módulo (€)
Calzado (TCPC)	8,86
Confección en textil y piel (TCPF)	8,27
Ennoblecimiento de materias textiles y peles (TCPN)	6,39
Producción de hilos y tejidos (TCPP)	7,22

Familia profesional: Transporte y Mantenimiento de Vehículos

Área profesional	Módulo (€)
Aeronáutica (TMVO)	5,80
Carrocería de vehículos (TMVL)	13,00
Conducción de vehículos por carretera (TMVI)	9,77
Electromecánica de vehículos (TMVG)	12,50
Ferrocarril y cable (TMVB)	7,79
Náutica (TMVU)	7,56
Transporte por carretera (TMVC)	10,25

Familia profesional: Vidro y Cerámica

Área profesional	Módulo (€)
Fabricación cerámica (VICF)	9,72
Vidrio industrial (VICI)	7,63





ANEXO IV
PLURALIDAD DE PERSONAS SOLICITANTES

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

RELACIÓN DE TERCERAS PERSONAS SOLICITANTES

De conformidad con el artículo 66.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, cuando las presentaciones correspondientes a una pluralidad de personas tengan un contenido y fundamento idéntico o sustancialmente similar, podrán ser formuladas en una única solicitud. En este sentido, las personas que figuran en esta relación autorizan la presentación de la solicitud por medio de la persona solicitante indicada. Asimismo, las citadas personas, mediante su firma, declaran haber sido informadas de la incorporación de sus datos personales al expediente en tramitación. En el caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF	COMPROBACIÓN DE DATOS		FIRMA
		Los siguientes documentos serán objeto de consulta a las administraciones públicas	ME OPONGO A LA CONSULTA	
		DNI/NIE de la persona solicitante DNI/NIE de la persona representante Certificado de estar al corriente del pago con la Seguridad Social Certificado de estar al corriente del pago de obligaciones tributarias con la Atriga CONSENTIMIENTO PARA LA CONSULTA DE DATOS. En caso de no dar autorización, deberá aportar el documento correspondiente. NIF de la entidad solicitante NIF de la entidad representante Certificado de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias con la AEAT	<input type="radio"/> <input type="radio"/> <input type="radio"/> <input type="radio"/> <input type="radio"/> <input type="radio"/> <input type="radio"/> <input type="radio"/> AUTORIZO LA CONSULTA <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	
		DNI/NIE de la persona solicitante DNI/NIE de la persona representante Certificado de estar al corriente del pago con la Seguridad Social Certificado de estar al corriente del pago de obligaciones tributarias con la Atriga CONSENTIMIENTO PARA LA CONSULTA DE DATOS. En caso de no dar autorización, deberá aportar el documento correspondiente. NIF de la entidad solicitante NIF de la entidad representante Certificado de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias con la AEAT	<input type="radio"/> <input type="radio"/> <input type="radio"/> <input type="radio"/> <input type="radio"/> <input type="radio"/> <input type="radio"/> <input type="radio"/> AUTORIZO LA CONSULTA <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	

De no ser suficiente el espacio previsto en el cuadro anterior se deberán cubrir y enviar tantos anexos como sean necesarios.

VÁLIDO SOLO AFECTOS INFORMATIVOS





ANEXO IV (continuación)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Promoción del Empleo e Igualdad.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de las obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículos 6.1, apartados c) y e) del RGPD y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y las obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarias de los datos	Las administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-geral-proteccion-datos
FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE	
<div style="border: 1px solid black; height: 40px; width: 100%;"></div>	
Lugar y fecha	
	, de de

Dirección General de Formación para el Empleo y Orientación

